



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que el día de hoy, en virtud al memorial allegado por la incidentada el pasado 01 de junio, establecí comunicación telefónica con la señora MARÍA HEROÍNA CARDONA DÍAZ, a fin de corroborar el cumplimiento de la orden judicial, quien indicó que en efecto el pasado 28 de mayo recibió los medicamentos requeridos a través del trámite incidental. A Despacho para resolver.

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Oficial Mayor

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0361
RADICADO N° 2016-00385-00

En el presente trámite de incidente de desacato, promovido por MARÍA HEROÍNA CARDONA DÍAZ contra ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S. A. S., se procede a decidir sobre el cumplimiento a la orden impartida, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento del fallo de tutela a la fecha, conforme se desprende de la respuesta dada por la accionada y corroborado con la accionante, según la anterior constancia secretarial, por tratarse del objeto del presente trámite, se termina al quedar resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite del incidente de desacato, instaurado por MARÍA HEROÍNA CARDONA DÍAZ contra ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S. A. S.

RADICADO N° 2016-00385-00

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 094 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

